

Constancia secretarial: Manizales, veinticinco (25) de junio de 2021. A despacho de la señora Jueza informando que el 17 de los corrientes y proveniente del correo electrónico daniela.mendoza@inficaldas.com, la demandada solicita ser notificada. De otro lado, el 21 del mismo mes la EPS Sura informó los datos de contacto con que cuenta en su base de datos de la demandada.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Briyan Andrey Díaz Aguirre contra Daniela Mendoza Alzate, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00350-00.

Advertido que fue allegado al Despacho correo electrónico proveniente de la cuenta “*Daniela Mendoza Alzate <daniela.mendoza@inficaldas.com>*”, se hace necesario que antes de resolver sobre la viabilidad de proceder a realizar su notificación a dicho correo electrónico, la misma allegue fotocopia de su cédula de ciudadanía.

Por secretaría remítase esta providencia al correo electrónico del cual provino la comunicación.

De otro lado, agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por Sura EPS con el que informa los datos de contacto de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0a3c051586e6d9be928466c2cae2d5f45669871130ce1bb3e5d85684fb3e2c61
Documento generado en 25/06/2021 12:46:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>